

# AySA



16 OCT. 2012  
C.A. de Industrias para Saneamiento y Reciclaje

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Instituto de Seguros de Buenos Aires  
Nº 161 (07/012)  
Resolución Nº 240/12  
Monto del Contrato \$91.210.000,00  
Impuesto al Seguro \$ 91.210,00

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra JOSÉ J. CHBIAK S.A.I.C.A. - INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. S.A., representada por el Sr. Juan Carlos De Zotti, con domicilio en San Martín 524, piso 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA POR AJUSTE ALZADO Y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1º: "La Contratista" se compromete a efectuar la ejecución de la obra denominada NC477 "Primarias Toruato", en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, objeto de la Licitación Pública Internacional Nº DI- LPI 0003/11, forma parte de este contrato: La Oferta, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Formularios debidamente llenados, Respuesta a las Solicitudes de Aclaración Nº1, Nº2, Nº3, Nº4 con fecha 13/02/12, 23/02/12, 04 y 10/04/12 y 09/05/12 respectivamente, con la propuesta básica presentada por "La Contratista" con fecha 06/01/12, con las correspondientes planillas de cotización de precios, memoria descriptiva y cronogramas de movilización y construcción, en cuanto la misma se ajuste a los documentos licitatorios referidos, sin tenerse en cuenta y renunciando de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a dichos documentos, salvo los que por este contrato "AySA" ya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y las responsabilidades de estas frente a terceros.

Artículo 2º: "AySA" abonará a "La Contratista" en pago de los trabajos encomendados, en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$ 91.910.000,00), con más el Impuesto al Valor Agregado.

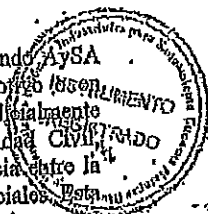
Artículo 3º) "AySA" otorga a "La Contratista" un anticipo financiero del 10% del monto del contrato, según lo indicado en la Subcláusula 14.2 de los Documentos de Licitación, Parte 3, Sección VIII. En garantía de dicho anticipo "La Contratista" deberá acompañar póliza del seguro de Caución emitida por una Compañía de Seguros. El anticipo será deducido proporcionalmente del importe de cada certificado provisional hasta cubrir el total del mismo.

Artículo 4º): El pago de los certificados será efectuado por AySA mediante la emisión de cheque dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de su presentación, siempre y cuando entre dicha fecha y la de pago no se hubiere detectado algún incumplimiento de las obligaciones del Contratista, en cuyo caso se suspenderá dicho pago y cualquier otro pendiente o futuro, hasta que el

*[Handwritten signatures and initials]*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDE



Contratista acredite fehacientemente su cumplimiento. Asimismo, cuando AySA fuera demandada o codemandada por terceros damnificados con motivo de la ocasión del contrato y cuando el total de los montos reclamados judicialmente supere el monto mínimo asegurado por Cobertura de Responsabilidad Civil, AySA podrá retener de los certificados a pagar el 70% de la diferencia entre la referida suma mínima asegurada y el referido total de los reclamos judiciales. La retención será practicada hasta tanto finalicen los juicios y sean abonados por el Contratista y/o su compañía de seguros, el total de las condenas, impuestos y sus costas.

Artículo 5°): El plazo de ejecución de los trabajos es de quinientos diez (510) días corridos, contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, y/o su ritmo de avance programado, y/o las fechas o plazos de las recepciones parciales y/o habilitaciones parciales convenidas, y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, constituyen cada una de ellas condición esencial de este contrato, por lo que el incumplimiento por parte del Contratista producirá en forma automática su mora, sin necesidad de interpelación o notificación alguna.

Artículo 6°): En garantía del fiel cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de caución N° 09/0004121, extendida por COMPANIA DE SEGUROS INVERSA S.A., por la suma de \$ 3.171.000,00, cantidad esta que representa el 10 % del monto del presente contrato.

Artículo 7°): Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y cloaca otorgada a AySA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar ésta último por la prosecución de este contrato.

Artículo 8°): Para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o las cosas. A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Artículo 9°): En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo tenor y a vir solo-efecto, en Buenos Aires, a los 02 días del mes de octubre del 2012.

"Primarias Torontato - Partido de Tigre"  
N° P.I.: NC477  
N° P.I.: 1275B11  
N° Contrato: XN06610

Dr. Carlos Humberto Ban...  
Procurador

José C. de Zola

[Handwritten initials and marks]



21

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Nº 9426

FERNANDO AF  
ESCRIBANO  
Nº 9426

|

RIAN FARINA  
IANO  
-22



Contrato de Constitución de U.T.E.  
Jose J. Chediack S.A.I.C.A. - Ingenem Construcciones S.R.L. - Unión  
Transitoria de Empresas"

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, e INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingenem, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, y Mariano Ricardo Neman en su carácter de Socio Gerente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.660 modificada por la Ley 22.903, T.O. 841/84 y a las cláusulas de este documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 576, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) INGENEM, Av. Santa Fe N° 3988, Piso 16° "C" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 26 de Setiembre de 2003 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8809 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es realizar la obra: "NG477 - Páramos Torcuato, Partido de Tigre", en adelante "La Obra", objeto de la Licitación Pública Internacional DI-LP/ N° 0003/11, adjudicada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "La Comitente", ejecutando la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la Oferta presentada. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adelantos, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo

*[Handwritten signature]*  
Mariano Ricardo Neman  
Socio Gerente

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L.  
REPRESENTANTE PROMOTOR

Ing. Juan Carlos de Zotti  
*[Handwritten signature]*

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

FERNANDO  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.



**TERCERA.- DURACION**

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comilente.

**CUARTA.- DENOMINACION**

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L.- Unión Transitoria de Empresas".

**QUINTA.- DOMICILIO**

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 370, Inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 676; Piso 1° "A" de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que estimes necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, Las Empresas, para sus relaciones recíprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

**SEXTA.- APROBACION DE LA UNION**

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Julio de 1997.

La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 14 de Diciembre de 2011.

El contrato social de INGENEM figura inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de Setiembre de 2008.

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO FARIÑA

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

ADRIAN FARINA  
IBIBANO  
3420



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 02 de Diciembre de 2011..

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTE; DESIGNACIÓN Y FACULTADES**

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 675 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante para ejercer los derechos, recibir instrucciones y contraer obligaciones para todos y cada uno de los integrantes de esta unión transitoria de empresas, conforme a las instrucciones que expida el comité directivo al efecto. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

**OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES**

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes, al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitente:

CHEDIACK \_\_\_\_\_ 70,00 % (setenta por ciento)  
INGENEM \_\_\_\_\_ 30,00 % (treinta por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas integrantes de la Unión Transitoria se obligan en forma, solidaria y mancomunada frente a AYSA (La Comitente) y TERCEROS, por los actos y operaciones que desarrollen o ejecuten y obligaciones de todo tipo que contraigan, hasta que concluyan las obligaciones de la Unión Transitoria en relación al contrato de obra.

**NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO**

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de áreas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra La Comitente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.

*[Handwritten signature]*  
Nervio, Parodi  
S.L.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO EN ELECTRICIDAD  
REPRESENTANTE: FEDERICO

Ing. J. *[Handwritten signature]*

FERNANDO ALFRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
M. 9428

FERNANDO

- 6) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.
- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal; fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitente, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitente.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los Informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.



El COMITÉ estará integrado por dos miembros Titulares y dos miembros Suplentes, un titular y un suplente por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro Titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.  
No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ, por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de dos miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO ALFRIAN FARINA  
ESCRIBANO

JOSE J. CHEDIACK S.A.L.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI



D. ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mat. 3420

0886

de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya citado a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.  
Cada acta se levantará en tres ejemplares, uno para cada Empresa y el tercero para la Unión Transitoria.



En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas; Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

· Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan: personal, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización.

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomienden a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

· Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK \_\_\_\_\_ 21.000 pesos  
INGENEM \_\_\_\_\_ 9.000 pesos

*[Handwritten signature]*  
INGENEM CO. NET. S.R.L.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO  
REPRESENTANTE FONDO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
FONDO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO  
ES  
M

#### Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantes en las mismas proporciones.



#### UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Los resultados serán determinados en forma anual a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial de la UTE, en función del estado de situación patrimonial y de resultados que deberá ser practicado a tal efecto, el que una vez auditado por un profesional en Ciencias Económicas, será puesto a consideración del Comité Directivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, Inc. 5) de la Unión. Los resultados se considerarán definitivos sólo a partir de la aprobación por parte del Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

#### DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comilente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comilente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán adecuados a esa situación con la conformidad, unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

#### DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO ADRIAN FARINA

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

*[Handwritten signature]*

ADRIAN FARINA  
 TRIBANO  
 N. 3-420

vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 28 de Febrero de cada año, o el 29 de Febrero en los años bisiestos, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierre de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.



#### DÉCIMO CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la empresa incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiese realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a la empresa incumpliente y entregará los respectivos fondos a la empresa que hubiese cubierto el faltante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.

El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 14.2 del presente contrato.

*[Handwritten signature]*  
 NEWMAN, FERRERAS

JOSE L. DIEZACKS S.A.I.C.A.

*[Handwritten signature]*

Ing. JUAN CARLOS ZOTTI  
 REPRESENTANTE DE LA UTE

Ing. JUAN CARLOS ZOTTI  
 APODERADO

FERNANDO ALFRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO A  
ESCRIBANO  
Mat.



- 2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse rescindido el presente contrato por incumplimiento grave de una de las empresas de las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la empresa cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, la empresa cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a la empresa incumplidora, exigir a la incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiera, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.
- 3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la empresa incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a la empresa cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE y TERCEROS, hasta que concluyan las obligaciones de LA UNION en relación al contrato de obra.

**DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

**Exclusión de miembros:**

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causas:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el Juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión,
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio,
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiese incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente. En esos casos se deberá modificar el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

Extinción del Contrato

*[Handwritten signature]*  
NETAN FARIÑA  
INGENIERO CONSULTOR

JOSE L. CHEDJACK S.A. S.C.A.  
*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

DRIAN FARINA  
BAÑO  
3420



El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comilente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente firmadas o terminadas.
- c) Cuando fuera resuelto el contrato con La Comilente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

**DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN**

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria si correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc, provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIA JURISDICCION**

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteadas la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del

*[Handwritten signature]*  
DRIAN FARINA

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
ING. JUAN CARLOS DE ZUÑIGA  
APROBADO

Ing. Juan Carlos De Zuñiga  
APROBADO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO  
ESCRIBANO  
M.

nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se dará por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.



DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente al Dr Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.968 y / o a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.268 a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año dos mil doce.

FERNANDO ADRIAN FARINA  
INGENIERO CONSTRUCTIVO

JOSÉ J. CHIRIBACK S.A.I.C.A.  
  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA  
ESPECIAL N° F00 2500 354  
ANEXOS N°  
CADA ..... 30/7/2012

CLAUDIA B. BARBA CORNEJO  
INGENIERA EN  
ESCRIBANO

ADRIAN FARINA  
RIBANO  
13420

0889



CLAUDIA S. GARCIA CORTINEZ  
MATRÍCULA N.º 10096  
ESCRIBANA



1 Buenos Aires. 30 de Julio 2012. En mi carácter de escribano  
 2 Adscripta del Registro 1587 de C.A.B.A.  
 3 CERTIFICO: Que la/s FIRMAS, que obran en el  
 4 documento, que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 54 del LIBRO  
 6 número 35, es/son puestos en mi presencia por la/s persona/s  
 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se inscriben a continuación así como  
 8 la justificación de su identidad. Juan Carlos DE KORTI DNI  
 9 4.254.340 Vice- Presidente de "JOSH S. CHEZYHOK S.A.S.C. y A.",  
 10 con domicilio en San Martín 375, piso 1, "A", C.A.B.A., lo que  
 11 acredita con la documentación que relacionará correspondiendo la  
 12 inscripción y rubrica citadas a las efectuadas en la I.G.J. a) Con  
 13 el ordenamiento societario de fecha 3 de Junio de 2007, otorgado  
 14 por escritura número 61, pasado al folio 206 y escritura 74, comple-  
 15 mentaria de la anterior, del día 3 de Julio de 1997, pasada al folio  
 16 259, ambas por ante la Escribana de esta ciudad María B. ALVAREZ  
 17 ROY, a cargo del registro notarial 1739, las que se inscribieron  
 18 conjuntamente el día 21 de Julio de 1997, bajo el número 7784, del  
 19 libro 121, tomo A pa S.A. De la mencionada escritura surge que la  
 20 sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de Setiembre  
 21 de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Canas,  
 22 del registro 38 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Co-  
 23 mercio al tomo 11, folio 140, número 607, el 10 de Octubre de 1960,  
 24 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número  
 25 1, de San Luis. b)- Con el acta de Asamblea de elección de autori

COPIA

Ing. Juan Carlos de Korty  
RESPONSABLE

Ing. Juan Carlos de Korty  
RIBANO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO  
ESCRIBANO  
M.



F 00850035A

dades y distribución de los cargos, el día 20 de Abril de 2011, a) 26  
 con el ACTA DE DIRECTORIO ESPECIAL para este otorgamiento de fecha 27  
 14 de diciembre de 2011 2) Mariano Ricardo NEMAN, DNI 22.066.336, 28  
 CONCURRE en su carácter de SOCIO GERENTE DE INGENIERIA CONSTRUCCIONES 29  
 SRL lo que acredita con: a) el CONTRATO CONSTITUTIVO Inscrito IGV 30  
 bajo el número 8609 tomo de SRL, el 26 de septiembre de 2003; c) con 31  
 el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 23 de fecha 2 de diciembre 32  
 de 2011, especial para esta otorgamiento. Los firmantes justifican 33  
 su identidad conforme inc. "e" del artículo 1002 del C.C - La docu- 34  
 mentación relacionada de la cual surgen facultades suficientes en su 35  
 original tengo a la vista.- Los comparecientes aseguran que sus re- 36  
 presentaciones se encuentran vigentes. Se certifica CONTRATO DE 37  
 CONSTITUCION DE UTE.- 38

*[Handwritten signature]*  
 GARCIA GARCIA DOMINEZ  
 INGENIERO  
 INGENIERIA

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ADRIAN FARINA  
FRIBANO  
1.3420



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Honor a Doctor D. Manuel Belgrano



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1869467 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social:  
JOSE J. CHED S.A.I.C./INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.E.  
(antes):

Número de Trámite: 2862829  
C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 30/07/2012-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 142  
del libro: 2 tomo:  
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1 Buenos Aires, 13 de Agosto de 2012

JORGE MARCELO QUIJADA  
COORDINADOR  
DPTO. REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RECEBIÓ EL SEÑOR [illegible]  
EL [illegible] DE [illegible]

INGENIERO [illegible]  
[illegible]

101 4

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNAN

|

DO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3120

Dirección Provincial de  
Sanqueando y Obras Hidráulicas

Ministerio de  
Infraestructura **Buenos Aires**  
LA PROVINCIA



Convenio

CONTRATO N° 1262

Corresponde al Expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve del año dos mil nueve, (2406-7789/09).

Este Convenio celebrado el día 05 de Abril de 2010 entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arg. Cristina Alvarez Rodriguez, con domicilio en la Avenida 7 n° 1267 de la ciudad de La Plata - C/P 1000 (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y "JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", con domicilio en la Calle San Martín n° 575 - Piso 1º A de la ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Juan Chediak en su carácter de Presidente de la Firma José J. Chediak S.A.I.C.A., designada como representante de la UTE según contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado el día 05 de Marzo de 2010 e inscripto en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos bajo el N° 51 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresarial, con fecha 16 de Marzo de 2010, cuya copia certificada hace acumulada al presente expediente. (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte.

Considerando, que el Contratante desea que el Contratista ejecute la obra "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Pinchuelito - Tramo I" - Localidad de Gregorio de La Herrera y Gonzales Calán - Partido de la Matanza - BIRP N° AR-7472 (en adelante denominado "las Obras") que se fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 105, de fecha 26 de febrero de 2010, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forma parte del presente contrato, añadiéndose el mismo mediante Póliza de Caución N° 10-001249 emitida por Nación Seguros S.A. por un importe de pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil (\$ 46.800.000), y el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones ochocientos mil (\$ 156.800.000).

Por lo tanto este Convenio se regirá lo siguiente:

- 1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a que se hace

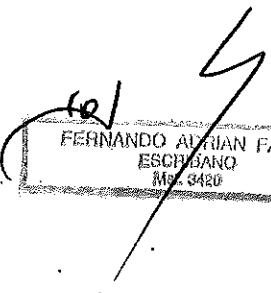
José J. CHEDIAK S.A.I.C.A.  
Lto. JUAN CHEDIAK  
PRESIDENTE

IMPUESTO SELLOS P.S.A.S.
TOTAL \$ 256.000.000

As: CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires



ing. G. P. O. A. L. 1000  
INSTRUMENTO

ing. J. ...

  
 FERNANDO ADRIAN FARINA  
 ESCRIJANO  
 M.º 3420

FERNAN

Dirección Provincial de  
 Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de  
**Infraestructura**

**Buenos Aires**  
 LA PROVINCIA  


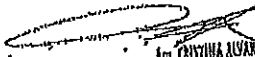
referencia en adelante, y se considerarán parte de este Convenio y se interpretarán como parte del mismo.

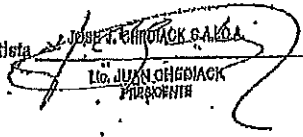
2. En retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como aquí se menciona, el Contratista por este instrumento se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este instrumento se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidos en éste.

El Contratista acepta y declara conocer la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revocar el presente contrato en sede administrativa en los términos del Decreto N° 4041/1996.

En Testimonio de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

El Sello Oficial de las partes fue estampado en el presente documento en presencia de los firmantes.

Firma Obligante del Contratante   
 Dra. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
 Ministra de Infraestructura  
 Provincia de Buenos Aires

Firma Obligante del Contratista   
 DR. JUAN CHEDJACK  
 PRESIDENTE

OO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mol. 3420

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DESARROLLO Y OBRAS HIDRÁULICAS

MAYO 15

45

Obra de saneamiento de la ciudad del Arroyo Rincón - Tramo A  
CALLE N.º 22111285858  
CALLE N.º 22111285858

155.000.000,00  
7.077.856,73

143.077.456,73  
4.570.856,13

228.527,57  
1.116.520,77  
4.596.120,13  
4.724.655,54

155.078.797,55  
4.570.969,28  
162.748.727,09  
307.729,73

Ing. Fernando A. Gubianez  
ARQUITECTO

Ing. Juan Carlos...  
ARQUITECTO

Tabla de ampliaciones y modificaciones	Ampliación	Importe

Ampliación	Detalle de trabajos	Días	Inscripción	Comprobación
Requisición N.º 2630/13	136	18-03-12		
Requisición N.º 2626/13	48	18-10-12		
Disp. N.º 323/13	Neutralización	27-08-12		
Disp. N.º 182/13	Pavimentación	28-01-13		
Disp. N.º 232/13	Canchales Diarios N.º 423/13	08-09-12		
Disp. N.º 223/13	Canchales Diarios N.º 423/13	04-09-12		
Resol. N.º 204/14		02-11-13		
Resol. N.º 574/14		01-12-13		
Resol. N.º 382/14 - Mod. Resol. N.º 265/14	Rehabilitación	30-09-14		
Resol. N.º 412/14	Rescibo	16-09-14		
Acta	Neutralización	01-10-14		
	Pavimentación	09-02-15		
	Pavimentación	25-07-15		

Detalle de ejecución de obra	
Recepción anterior	-7278796,06
Presente certificado	-223.527,57
Total Relevo	-7502323,63

Anterior Representante Técnico	14798,78
Total Ingresos	1.479,98
Caja de Ingresos	2.471,55
Ina. a las Garantías	2.471,55

15 MAY 2015

ING. FERNANDO A. GUBIANEZ  
ARQUITECTO

ING. JUAN CARLOS...  
ARQUITECTO

Handwritten scribble and a large number '4' above a rectangular stamp containing the text:  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

Rectangular stamp containing the text:  
FERNANDO ADRIAN  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

A single vertical line drawn on the page.



FERNANDO A  
ESCRIBANA  
MIL

127

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANA  
MAT. 3420

1



DRIAN FARINA  
BAÑO  
3129

0894

CLAUDIA B. GARDIA CORNIEZ  
MATRICULA 1719  
ESCRIBANA



Contrato de Constitución de U.T.E.  
"José J. Chediack S.A.I.C.A. - Centro Construcciones. S.A. - Unión Transitoria de Empresas"



PRIMERA. CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., en adelante Centro Construcciones, FONTANA NICASTRO SAC, en adelante Fontana Nicaastro, y TECNIPISOS SA, en adelante Tecnipisos, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, Horacio Argentino Andreucci, en su carácter de Apoderado, Pablo José Gutiérrez en su carácter de Presidente, y el Ing. Ivan Panonlin en su carácter de Vicepresidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.660 modificada por la Ley 22.909, T.O. Dto. 841/84 y a las cláusulas de éste documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 575, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) CENTRO CONSTRUCCIONES, con domicilio legal en la calle 16 N° 1740 de la localidad de La Plata, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, inscrita el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 8 de fecha 14/08/1998, obrante en el folio N° 24.
- c) FONTANA NICASTRO, con domicilio legal en Paraguay 755 Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires con Estatutos inscritos el 31 de diciembre de 1985, bajo el N° 2827, Folio 465, Libro 59, Tomo A de Sociedades Anónimas.
- d) TECNIPISOS, con domicilio legal en calle Eduardo Acevedo 61 piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 286 de fecha 18/06/1989 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, el folio 881 del Registro 804 de su inscripción, se inscribió bajo el N° 8085 libro 5 tomo Sociedades por Acciones, con fecha 29/08/1989.

Ing. Ivan Panonlin  
REPRESENTANTE DELEGADO

Ing. Julio Santos  
REPRESENTANTE DELEGADO

13/

FERNANDO ADRIAN FAHINA  
ESCRIBANO  
Mat. 7120

FERNANDO  
E

#### SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en la Licitación Pública N° 1/09 Obra: "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Finochello - Tramo I" en adelante "La Obra", convocada por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en adelante "La Comitante", y en caso de resultar adjudicataria, ejecutar la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitante y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Constatuye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitante.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

#### TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitante.

#### CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "CHEDIAK - CENTRO CONSTRUCCIONES - FONTANA NICASTRO - TECNIPISOS - UTE".

#### QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 37B, Inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 575 piso 1° A de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales,

D. ADRIAN FARINA  
 ESCRIBANO  
 Mat. 3420

MATRICULA 1793  
 ESCRIBANO



agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, las Empresas, para sus relaciones recíprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

#### SEXTA.- APROBACION DE LA UNIÓN

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de julio de 1997. La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 02 de julio de 2009.


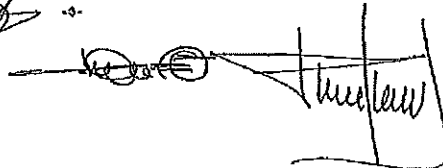
El contrato social de CENTRO CONSTRUCCIONES figura inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matricula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de número de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/06/1990, inscripta el 27/07/1990 en la citada Matricula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 8 de fecha 14/06/1996, obrante en el folio N° 24. La resolución del órgano social de CENTRO CONSTRUCCIONES que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 315 celebrada el día 30 de Junio de 2009.


El contrato social de FONTANA NISCASTRO figura inscripto en el Registro Público de Comercio, el 31/12/1986, bajo el N° 2827, Folio 466, Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales. La resolución del órgano social de FONTANA NISCASTRO, que aprobó la celebración del presente contrato, figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 832 celebrada el día 26/06/2009.

El contrato social de TECNIPISOS figura inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 266 de fecha 16/06/1999 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrar, al folio 881 del Registro 804 de su adscripción, se inscribió bajo el N° 8085 libro 5 tomo Sociedades por Acciones, con fecha 29/06/1999. La resolución del órgano social de TECNIPISOS que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 40 celebrada el día 22 de Junio de 2009.

#### SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19560 se designa como Representante de la UTE a José J. Chediack S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín N° 575 piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la

  
 REPRESENTANTE Y CAJERO  
 REPRESENTANTE TITULAR

Ing. Juan Carlos Di...  
 A...

14 J 9

FERNANDO ESC M

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

empresa Representante para ejercer los derechos, contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de esta unión transitoria de empresas, manejando exclusivamente todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo los pagos. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

**OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES**

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitante:

CHEDIAK	40 % (cuarenta por ciento)
CENTRO CONSTRUCCIONES	20 % (veinte por ciento)
FONTANA NICASTRO	20 % (veinte por ciento)
TECNIPISOS	20 % (veinte por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas integrantes de la Unión Transitoria se obligan frente a La Comitante en forma principal, solidaria y mancomunada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que efectúe LA UNION para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, LAS EMPRESAS quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

**NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO**

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitante, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La interposición de acciones judiciales contra La Comitante y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.

ADRIAN FARINA  
FIRMANO  
N. 3120

CLAUDIA B. GARCIA GONINEZ  
MARGOLIA (ES)  
FIRMANA  
GENERAL DE INTERVENCIÓN  
FOLIO 10  
CONTRATO N. 1

- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitante, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitante.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 16) La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.

El COMITÉ estará integrado por cuatro miembros Titulares, uno por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de cuatro miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya citado a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.

Cada acta se levantará en cinco ejemplares, uno para cada Empresa y el quinto para la Unión Transitoria.

*[Handwritten signatures and stamps]*

ING. VICENTE GARCIA GONINEZ  
RESP. UN. TRANSITORIA

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO AD  
ESCRIBANO  
Mat. 3

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato, salvo que por razones urgentes que pudieran ocasionar un incumplimiento de contrato la decisión no pueda dilatarse, en cuyo caso Chediack adoptará la misma, teniendo la facultad Centro Construcciones, Fontana Nicastro y Tecnipisos de recurrir al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan:

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomienden a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK	12.000 pesos
CENTRO CONSTRUCCIONES	6.000 pesos
FONTANA NICASTRO	6.000 pesos
TECNIPISOS	6.000 pesos

RIAN FABIÑA  
MIO  
20

CLAUDIA B. GARCIA CORTIÑEZ  
MAYO 2008  
E.C. 1911111  
ASOCIACION GENERAL DE USUARIOS

**Obligaciones financieras y otras cargas**

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

**UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

**DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN**

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

**DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE**

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19,550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.

*[Handwritten signatures and initials]*

Ing. RUI...  
REPRESENTANTE...  
*[Signature]*

Ing. ...  
MODERADOR...  
*[Signature]*

FERNANDO  
ES  
N

164  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscrito con La Comitante, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

**DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 60% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,60). Los Intereses con más las penalidades se debitarán a LA EMPRESA que incumpla, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la obra no hubiere realizado este aporte los Intereses más las penalidades se acrecentarán al fondo común operativo de LA UNION. Los Intereses más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a LA EMPRESA que incumpla y entregará los respectivos fondos a LA EMPRESA que hubiere cubierto el faltante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 16.2 del presente contrato.

2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse rescindido el presente contrato por incumplimiento grave de una de LAS EMPRESAS, de las



ADRIAN FARIAS  
TRIBUNAL  
3120

CLAUDIA B. GARCIA CORTINEZ  
HABERSE  
ESTADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MEXICO

obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA EMPRESA cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la Incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, LA EMPRESA cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a LA EMPRESA Incumplidora, exigir a la Incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la Incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.

3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente LA EMPRESA Incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a LA EMPRESA cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE, hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.

**DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causas:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24,522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectos a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiese incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente, en cuyo caso deberá modificarse el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la Empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

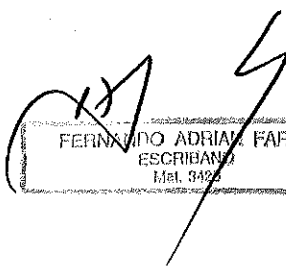
Extinción del Contrato:

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp and signature]*

*[Handwritten signature]*

  
FERNANDO ADRIÁN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3422

FERNANDO  
ES

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitante, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera resuelto el contrato con La Comitante y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

**DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN**

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria el correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc. provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIA JURISDICCIÓN**

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteada la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

Para el caso que las partes no nombren sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieren ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se

D. ADRIAN FARINA  
CRIANCO  
Int. 9420



dará por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN**

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente a Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.988 y a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.288, a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diez.

Four handwritten signatures are present in this section, arranged in two rows of two.

CERTIFICADO CON LA  
ACTUACIÓN N° F005P58180  
O.A.N.A. 8/03/2010 -11-

A large handwritten signature is present, with a rectangular stamp overlaid on it. The stamp contains the text: OLGA B. GARCIA MARTINEZ, MATRÍCULA 4792, BOGOTÁ.

A circular stamp is located at the bottom left of the page, containing illegible text.

A handwritten signature is located at the bottom right of the page.

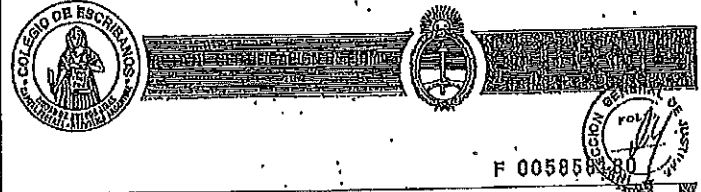
181 9

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANA  
Mst. 3420

FERNAND  
E

GLAUBIA B. GARCIA COMI  
MSTRONIA 4783  
ESCRIBANA

D. ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mat. 3420



1 Buenos Aires, 8 de Marzo de 2010. En mi carácter de escribano  
 2 Adscripta del Registro 1587 de Capital - Federal.

3 CERTIFICO: Que la/s FIRMA/S que obran/a en el  
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 120 del LIBRO  
 6 número 26, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan/a a continuación así como  
 8 la justificación de su identidad. **Maxacio Argentino ANDREUCCI, L.E.**  
 9 C.22.921, como Apoderado de **CAJASERVO CONSERVACIONES S.A.**, domicilio calle 16 N°1740,  
 10 La Plata, Prov. de Bs. según RFPY D del 8/00/2007, folio 1097, por ante escribana  
 11 Carolina Rosa BRISTA FARINA, adscripta reg. de oñivos, Prov. de Bs. As., con acta  
 12 directorio 316, del 30/06/2009, labrada a fojas 11, del libro de actas de directorio  
 13 0, rubricado el 06/03/2009, en la Dirección Provincial de Extensiones Judiciales. 2) Ivan  
 14 Luis PANONCHI D.N.I. 11221.598, Vicepresidente de **TRUCHEROS S.A.** domicilio Acoveado  
 16 61, piso 10, C.A.B.A. acredita con acta del 15/06/1999, folio 206, pasada el folio  
 16 del ante Escribano de esta ciudad Eduardo Diego FERRARI inscripta en 107 el  
 17 09/06/1999, N° 3086, Libro 5, Sociedades por acciones b) Con el acta de asamblea de  
 18 elección de autoridades del 7/06/2008, labrada a fs 81, del Libro de Actas de Asamblea  
 19 N° 1, rubricado el 16/07/1999, bajo el número 65429-99, c) Con el acta de directorio  
 20 por la cual se distribuyen los cargos, del 07/06/2008, labrada a fojas 74, del  
 21 Libro de Actas de Directorio número 2, rubricado el 3/12/2005, bajo el número 60411-  
 22 05 d) Con el acta de directorio especial que autoriza la presente del 22/06/2009,  
 23 labrada a fs 40, del libro de Actas de Directorio 3, rubricado el 19/06/2006, bajo el  
 24 N° 40577-00- 3) Juan Carlos DE ROZZI DNI 4.284.340 Vice- Presidente de **ZONA C.**  
 25 **INDIAROK S.A.Y.C. y A.s.**, con domicilio en San Isidro 576, piso 1, "A", C.A.B.A.,

UN

ING. F. ...  
REPRESENTANTE DE ...

ING. ...

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
MAL 3420

FERINA



F 005858180

lo que acredita con la documentación que le acompaña correspondiente a inscripción y  
 rbricas citadas a las efectuadas en la I.O. al 1991 guardaciento societario de 26  
 fecha 3 de Junio de 2007, otorgado por escritura número 61, pasado al folio 206 y 27  
 escritura 74, complementaria de la anterior, del día 3 de Julio de 1997, pasada al 28  
 folio 259, pasas por ante la Escribana de esta ciudad María B. ALVAREZ BOR, n 29  
 cargo del registro notarial 1739, las que se inscriben conjuntamente el día 24 de 30  
 Julio de 1997, bajo el número 7784, del libro 121, tomo A de S.A. De la mencionada 31  
 escritura surge que la sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de 32  
 Setiembre de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Godoco, del 33  
 registro 38 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 11, fo- 34  
 lio 140, número 507, el 10 de Octubre de 1960, ante el Juzgado de Primera Instancia 35  
 en lo Civil y Comercial número 1, de San Luis. b) Con el nota de Asambleas de 36  
 ción de autoridades y distribución de los cargos, del día 19 de Mayo de 2000, ins- 37  
 crita al día 19 de Junio de 2000, bajo el número 12.207, del libro 40, tomo de Bo- 38  
 quados por acciones. c) Pablo José GUTIERREZ, D.N.I. 13.909.690, conouera como Pra- 39  
 sidente de FONTEA INGENIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES con domicilio en la 40  
 Calle Paraguay 755, piso 0, O.A.S.A. según a) el estatuto del 9 de Marzo de 41  
 1960, folio 149, inscripta al 31/12/1960, con el n°2027, folio 455, Libro 59, tomo A 42  
 do estatutos nacionales. b) Con el nota de asambleas 51, de elección de autoridades 43  
 y distribución de los cargos de 13/06/2000, leçada a folios 139, del libro de Actas 44  
 de asambleas número 1, rubricado al 3 de Marzo de 1966, c) Con el nota de directorio 45  
 522, del 27/06/2000, folios 73, 1° Notas de directorio 4, rubricado en la IOJ el 46  
 09/09/2007, n° 21.207-07, se lo autoriza al excoante otorgamiento. Las firmantes justifi- 47  
 can su identidad conforme Inc. "c" del artículo 1002 del C.C. - la documentación relacionada de la 48  
 cual surgen facultades suficientes en su original tengo a la vista.- certifico contrato de UTE del 05/03/10 49

CLAUDIA B. GARCIA CO  
 MATRÍCULA 000  
 ESCRIBANA

IDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

0901



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1826476 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS  
Razón Social:  
JOSE JOHED SA-OENT CONS SA-FONT NIGA SAC-TECNIPIBOS SA  
(antes):

Número de Trámite: 2872947  
C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PREGALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 08/03/2010-

Inscrito en este Registro bajo el número: 51  
del libro: 2 tomo:  
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Marzo de 2010

DR. PATRICIA LAURA MAZZADI  
1966  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA

16/03/2010

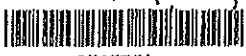
20

FERNAN

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

*[Faint, illegible handwritten text]*



\*0383774\*



# Aysa

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Aysa" por una parte, y por la otra INGENIEROS CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSE J. CHEDJACK S.A.L.C.A. - MONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - LTD, representada por los Dres. Máximo Rivarolo Nájera, Juan Carlos de Zatti y Pablo José Gutiérrez, con domicilio en Calle Ocho de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", con quienes se celebra el siguiente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ABOSTE ALZADO y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1º) "La Contratista" se compromete a efectuar la replicación de las obras del conducto primario de canal de conducción Colección Este - Rural Sur en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según lo indicado en los art. 1º y 2º del Pliego de Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Concursos de Proyectos para Construcción y Ejecución de Obras, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y la Normativa de Higiene y Seguridad a cumplir para Empresas Contratistas que realicen obras, trabajos y/o servicios para Agua y Saneamientos Argentinos S.A., que "La Contratista" acepta y acepta, tener en su poder un ejemplar de ellos y haber cumplido con anterioridad otros para constancia de "Aysa" y con el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y su documentación anexa, que son de propiedad exclusiva de "La Contratista" con fecha 13/05/99, con las correspondientes planillas de autorización de prelos, memoria descriptiva y lista de fallas, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin hacerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier pregado y/o modificación y/o condiciones de dichos documentos, salvo los que por esta concates "Aysa" haya aceptado en forma expresa y por escrito, de conformidad con su cumplimiento en lo que se refiere por las disposiciones legales vigentes aplicables, según las directivas y obligaciones de las partes, y sus responsabilidades en este punto a terceros.

Artículo 2º) "Aysa" abonará a "La Contratista" el pago de los trabajos contenidos en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de PESOS CUARENTA Y NOBE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 49.390.000,00), con más el impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) El plazo de ejecución de los trabajos es de quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha de inicio en dicha orden para el inicio de las obras, ya sea en forma de trabajos preliminares, y/o las fechas, o plazos, de los trabajos preliminares y/o trabajos principales, y/o las fechas, o plazos, de la ejecución de los trabajos, con sus respectivas modificaciones, serán de exclusiva responsabilidad de "La Contratista", por lo que el incumplimiento por parte de "La Contratista" producirá en forma automática y automática la interposición o interposición alguna,

ING. CARLOS H. BON  
PRESIDENTE

Ing. Juan Carlos De Zatti  
APROBADO

FERNAN

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

Este contrato se otorga en virtud de un contrato de arrendamiento en virtud de la ley correspondiente.

Artículo 4º: En garantía del fiel cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de caución N° 21.000.000, extendida por la S.A. de Seguros "La Argentina", por la suma de \$ 21.000.000, cantidad esta que representa el 5 % del monto del presente contrato.

Artículo 5º: Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la prestación de los servicios de agua y cloaca brindada a AySA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el contratador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar éste último por la prosecución de este contrato.

Artículo 6º: Para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, en existencia, validez, calificación, interpretación, ejecución, cumplimiento o rescisión, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o los cosas. A las fines del presente contrato las partes constituyen domicilio en los lugares en el establecimiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Artículo 7º: En prueba de conformidad se firmó DOS (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de Octubre del 2009.

"Coleccor Este Rural Sur"  
N° E.S.: MSC22  
N° E.L.: 8196905  
N° Contratos: 2009170

Handwritten signature and stamp of Dr. Carlos Humberto...

Handwritten signature and stamp of Juan Carlos...

Handwritten signature and stamp of Patricia...

IDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
MAY 3/20

0903

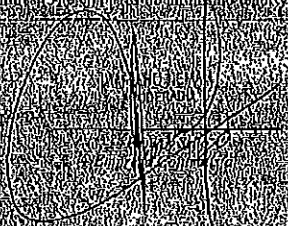


ACTA DE RECEPCION TOTAL DEFINITIVA

ACTA N° 001

CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIONES PARA LA OBRERA SOCIAL  
DE LA COMUNA DE SAN CARLOS DE LOS RIOS

El presente acta tiene por objeto dar fe de la recepcion total definitiva de las obras de construcion de la obra social de la comuna de San Carlos de los Rios, en virtud de lo establecido en el contrato general de construcciones para la obrera social de la comuna de San Carlos de los Rios, suscrito entre la comuna de San Carlos de los Rios y la empresa constructora aya, s.a.



Ing. Roberto A. ...  
REPRESENTANTE TITULAR

Ing. Juan Carlos De Zotti  
AUTORIZADO

225 5

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 2420

FERNANDO  
ES  
N

/

ADRIAN FARINA  
 TIRANO  
 1920

EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. RUC 20.000.000.000		OBRA: AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENT JCS S.A. COMPLEJO INDUSTRIAL S.M. - PLANTAS DE COMIDAS		FECHA: I	
Nº de Proyecto de Ingeniería: 172		Nº de Contrato: 17-031		Nº de Plan: I	
Nº de Plan: 17-031		Nº de Contrato: 17-031		Nº de Plan: I	
Materiales y Legitimación de las Obras Ejecutadas		RESUMEN CANTIFICADO		IV - FINALES	
DESCRIPCION DE LOS MATERIALES ALIQUOTABLES		Total Segun Cantificadas Aplicadas	Total Segun Cantificadas Aplicadas	Total Aplicado Cantificadas	Total Aplicado Cantificadas
a) Materiales Cantificadas		48.896.775,00	9.000,00	48.896.775,00	48.896.775,00
b) Materiales Aplicadas		22.242.000,00	0,00	22.242.000,00	22.242.000,00
c) Ampliaciones de Obras		0,00	11.684,06	11.684,06	11.684,06
d) Otros Materiales (D.S. Comunes F.V.C., etc.)		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OTRAS MATERIAS SEGUN REGIMEN CUOTACIONES (R.C.)		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00
PAGO DE ANTICIPA FINANC. (interés en el monto pagado)		0,00	0,00	0,00	0,00
DEBENDEMO MONTO CONTRACTO (Banco en el monto pagado)		0,00	0,00	0,00	0,00
SUS TOTAL:		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00
e) OTRAS DEBENDEMO DEL CONTRATO (comodidad)		0,00	0,00	0,00	0,00
f) DEBENDEMO ANTICIPA FINANCIERO (1% a)		0,00	0,00	0,00	0,00
NETO GRAVADO:		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00
PERCENTUAL DE IVA: (interés en el monto pagado)		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE DEBENDEMO (según IVA incluido):		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00
g) OTRAS RECARGOS VARIOS (según IVA incluido):		0,00	0,00	0,00	0,00
h) REPERCUSSIONES (RENTAS) (según IVA incluido):		0,00	0,00	0,00	0,00
i) OTRAS RECARGOS VARIOS (según IVA incluido):		0,00	0,00	0,00	0,00
j) OTRAS RECARGOS VARIOS (según IVA incluido):		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE DEBENDEMO (según IVA incluido):		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00
SUS TOTAL:		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00
DESCRIPCION DE LAS OBRAS EJECUTADAS (con Impuesto de Sellos)		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00
MATERIALES Y LEGITIMACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS		51.138.775,00	11.684,06	51.138.775,00	51.138.775,00

AGENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.  
 RUC 20.000.000.000

AGENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.  
 RUC 20.000.000.000

AGENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.  
 RUC 20.000.000.000

Ing. ROBERTO V. ZOTTI  
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
 APODERADO

221

FERRARI

SERGIANO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mot. 3420

|

O. ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mat. 3459



Contrato de Constitución de U.T.E.  
"Unión de Construcciones S.R.L. + José J. Chedick S.A.I.C.A. - Fontana Nicastró S.A. de C. - Unión Transitoria de Empresas"

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Entre las INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingenem, JOSE J. CHEDICK S.A.I.C.A., en adelante Chedick, y FONTANA NICASTRO S.A. de C., en adelante Fontana Nicastró, representadas respectivamente por los Señores Mariano Nicastró, en su carácter de Solo Gerente, Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Presidente, y Pablo Gutiérrez, en su carácter de Presidente, acuerdan unirse en su carácter de Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el artículo 26 de la Ley de Sociedades de Capital, artículo 377 a 483 y Concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, sancionada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 841/84 y a las cláusulas de ésta.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) INGENEM, Av. Santa Fe N° 3068, Piso 1er "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 28 de Septiembre de 1988, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro de la Capital Federal, bajo el N° 8809 del Libro 148, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- b) CHEDICK S.A., calle San Martín N° 576, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 24 de Julio de 1987 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 127, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- c) FONTANA NICASTRO, calle Ruf. Cuervo N° 1400 de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 31 de Diciembre de 1985 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 2027 del Libro 59, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en la Licitación Pública N° 80 422 Obra: "Colector Paso Ramal Sur + Fondo de Diques" en adelante "La Obra", convocada por Agua y Saneamiento Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "AySA", en el domicilio de la AySA, y en caso de resultar adjudicatario, ejecutar la obra en adelante "La Obra", en el domicilio de la AySA, y en caso de resultar adjudicatario, ejecutar la obra en adelante "La Obra", en el domicilio de la AySA, y en caso de resultar adjudicatario, ejecutar la obra en adelante "La Obra", en el domicilio de la AySA.

JOSE J. CHEDICK S.A.I.C.A.  
Ing. Juan Carlos De Zotti  
Presidente

Ing. RODRIGO ...  
REPRESENTANTE

Ing. Juan Carlos De Zotti  
ABODENADO

FERNANDO ADELAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 420

FERNANDO  
E



Los gastos medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que deban ser pagados por las partes, según las obligaciones que asuman frente a La Compañía.

La Unión Transitoria Administrativa continúa a este convenio todas las Ingresos y Gastos por la ejecución de la obra realizada, incluyendo anticipos, adicionales, repuestos, deprecios, modificaciones, retenciones, empujones y/o todo tipo de trabajo originado o derivado de la obra, así como toda otra obligación y/o erogación pudiesen presentarse una gestión especial de parte de las partes.

También autorizará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción restandose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extingue hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se derivan del mismo y del contrato suscrito con La Compañía.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto referido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "INGENEM CONSTRUCCIONES S.P.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A. S.A. - FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "INGENEM - CHEDIACK - FONTANA NICASTRO - UTE".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria tendrá su domicilio legal establecido, por el art. 971, ldo. 8 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle Río Cuarto N° 1400 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que existan necesarios. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o procedimientos efectuados a La Unión Transitoria y subsaldrá mientras Las Empresas no comunicaren fehacientemente la conducción de uno u otro. Si por parte de alguna de las Empresas, para alguna de las causas antes mencionadas, se produjere alguna que deba ser pagada en los diferentes rubros en el momento de suscribir el presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de INGENEM para inscribirse ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Rosario de la Capital Federal, bajo el N° 0849 del Libro 118, forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Septiembre de 2005.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A. S.A.  
JOSÉ J. CHEDIACK  
Presidente



D. ADRIAN FARINA  
ECRIANO  
Mat. 3420



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 06 de Mayo de 2000.

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Sociedades de Capital Federal, bajo el N° 7784, del Libro 124, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Julio de 1997.  
La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de Reunión de Directorio celebrada el día 00 de Mayo de 2000.

El Contrato social de FONTANA NIGASTRO figura inscripto ante la Inspección General de Sociedades bajo el N° 2827, Folio 456, Libro 80, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 31 de Diciembre de 1986.  
La resolución del órgano social de FONTANA NIGASTRO que aprobó la celebración del presente Contrato figura en el Acta de la Reunión de Directorio celebrada el día 24 de Abril de 2000.

SEXTIMA. REFERENCIENTE DELEGACIÓN Y FACULTADES.

A los efectos establecidos en el Art. 679 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIACK S.A., quien fue designada por la empresa integradora de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 878 plaz. 1° A° de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la respectiva Representante para elevar los dictámenes, recibir instrucciones y conferir resoluciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria de Empresas, conforme a las instrucciones que expida el Comité directivo al efecto. Sólo procederá la renuncia de la anterior Representante con motivo de causa justificada o de haber variado de una empresa participante.

SEPTIMA. PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participación en las Empresas Integradas La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, inversiones, gastos de fondo, gastos de administración, fianzas y garantías y todo otro estudio que surja de la gestión común y de la ejecución del contrato con la Unión:

INGENEM	20,00 % (veinte por ciento)
CHEDIACK	40,00 % (cuarenta por ciento)
FONTANA NIGASTRO	40,00 % (cuarenta por ciento)

b) Responsabilidad Las Empresas Integradas de la Unión Transitoria en obligación con la Unión en forma solidaria, conjunta e indivisible, por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con la Unión.

En las contingencias y obligaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que afecten a LA UNIÓN para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, LAS EMPRESAS quedan obligadas en forma solidaria e inescusada.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.  
Representante

Ing. ROBERTO V. ...  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

20

FERNANDO ESCOBAR

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCOBAR  
M.º 3420



respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una lleve de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

**NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO.**

La Unión estará constituida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las relaciones con la Compañía, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación de tarifas y reajustes de derechos administrativos.
- 2) La ejecución de acuerdos judiciales contra la Compañía y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de negociación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los recursos por los Empleados de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.
- 8) Autorizar al personal que lea el caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones asociado al respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de mantenimiento que resultan necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política personal, dando las correspondientes facilidades y rebajas de las tasas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de seguros.
- 13) Las acciones de la Unión con la Compañía, y aprobar las modificaciones, modificaciones, acuerdos y complementaciones de los mismos con relación con la Compañía.
- 14) La presentación de las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especialidades relativas al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de personal de apoyo.
- 17) Los otros temas previstos en los estatutos de esta Compañía, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera aportar a su decisión.
- 18) El Comité reflejará de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que conformarán la metodología a adoptar para la aprobación de acuerdos, tanto en general, como en los casos y toda aquella concerniente para su funcionamiento.

El Comité estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, regular y en su defecto por cada Empresa.

*[Handwritten signature]*

UNION GENERAL DE TRANSPORTES

ADRIAN FARINA  
IBRANO  
3420

0907



Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a efectos de elección la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como si ésta fuera sólo miembro titular y los otros suplantes del mismo.

De los representantes de cada Empresa, se designará mediante convocatoria pública y libre de cada Empresa.  
No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo;

El quórum del COMITÉ será de tres miembros, uno por cada Empresa. Todas las resoluciones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo trimestralmente o con la frecuencia que aconseje el Consejo de la Unión y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, al menos a su constitución y fijando el orden del día, con una anticipación mínima de ochenta días, salvo casos de urgencia, en los que la Unión, con aprobación de las Empresas, podrá convocarlo en un plazo menor que el que se indica. En tales casos, el representante de la Empresa convocada deberá haber sido previamente avisado en el momento de la convocatoria. El COMITÉ se reunirá en un local que se fijará en un cuartel ajeno a la Unión Transitoria.

En caso de que el COMITÉ no resuelva favorablemente una cuestión bajo su competencia por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad, se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de diez días siguientes se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

DEBIDA OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO.

Una parte de las obligaciones señaladas en otros párrafos del presente contrato, las partes se comprometerán a ejecutar en forma conjunta las obras, proyectos y trabajos que se indican en este Unión.

En cumplimiento de las obligaciones señaladas, cada una de las partes proporcionará de acuerdo a lo que se establece en el presente contrato y a las necesidades que se indiquen en el presente, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización.

Personal, equipos y otros servicios.

Seán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal que le corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenecen a las distintas Empresas se pagará el costo (incluido el de la persona prestada). El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

*[Handwritten signature]*

JOSÉ J. AMERILLO S.A. S.A.  
Ingeniero en Civil  
MONTAÑANA

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO EN CIVIL  
REPRESENTANTE DE LA UNIÓN

Ing. Juan Carlos De Zotti  
PROFESOR

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Nº 3420

FERRINA



Los aeroplanos, maquinarias, equipos y otros bienes que se entreguen a cada empresa (prestataria), serán a cargo de la Unión Transitoria, siendo previamente el Comité y el Consejo de Pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinadas temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

**Fondo común operativo.**

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será operado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según se detalla a continuación:

INGENIERIA ..... 6.000 pesos  
MEDIAER ..... 12.000 pesos  
FONTANARICA S.T.R.O. .... 12.000 pesos

**Garantías financieras y otras cosas**

Las empresas adheridas, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras establecidas relacionadas con la ejecución del contrato, comprometiéndose en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza consultadas o que se deban constituir según el contrato objeto de este I.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

**UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la explotación serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participen cada una de ellas, según se estableció en la cláusula tercera y en las modificaciones que de este modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan de negocios aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes líquidos, se podrán retirar algunos porcentajes de fondos por la participación de cada una de ellas a la explotación del Estado de situación correspondiente.

**DODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.- CESIÓN**

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requiere la conformidad de las partes por unanimidad y de la Comisión. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o contingentes de este contrato de Unión Transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y la Comisión.

En caso de fallecimiento de un nuevo miembro en la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán aplicables a sus herederos o a la totalidad o una parte de

*[Handwritten signature]*

INGENIERIA S.A.  
MEDIAER S.A.  
FONTANARICA S.T.R.O.

las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.



**DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE**

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.560, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE. Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierre de Resultados, sólo podrán ser beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitante, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

**DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES**

1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.  
El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la/s empresa/s incumpliente/s, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la/s otra/s no hubiese/n realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

Ing. Roberto...  
REPRESENTANTE TERCERO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
VICEPRESIDENTE

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERIA



... y entregará los respectivos fondos a las  
empresas que hubiesen cubierto el faltante.  
Si alguna de las EMPRESAS incumpliere en proveer los fondos  
requeridos por LA UNIÓN, esta deberá iniciar un proceso de  
terminación de los derechos de afiliación por parte de la  
contingentes a su cargo con más los accionistas que correspondan.  
El amparo solo fehaciente de liquidación para una misma empresa solo se aplicará  
en tres (3) oportunidades llamadas o dos (2) consecutivas durante toda la  
vigencia de LA UNIÓN, ocurridas las cuales y en su caso un nuevo incumplimiento de  
proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 16.2 del presente contrato.

2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá desistirse respecto  
al presente contrato por incumplimiento grave de una o dos de las empresas de  
las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, imponen a su  
cargo. En tal caso y en forma previa, las empresas cumplidoras deberán publicar  
en forma fehaciente a las incumplidoras y a los que en el lapso de quince (15) días  
cumplir con sus obligaciones. En caso que así lo hicieran, las empresas  
cumplidoras podrán a su vez optar: a) Excluir a las empresas incumplidoras,  
exigir a las incumplidoras la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y  
reclamar ante LA COMISIÓN REGULATORIA que esta actúe de oficio, la negociación  
del contrato de explotación de la obra contratada; b) Exigir a las incumplidoras  
el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones  
correspondientes.

3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, cualquier  
de las empresas incumplidoras deberá responder por todos los daños y perjuicios  
generados a LA UNIÓN o individualmente a las empresas cumplidoras con  
respecto a la Unión, como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del  
incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad  
solidaria prevista ante LA COMISIÓN REGULATORIA, hasta la finalización del contrato  
celebrado, con ésta.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros

- Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión por las siguientes causas:
- La incumplimiento en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza  
al 16.2 de la Ley 24.622 de la continuidad del contrato según los términos de  
Artículo 21 de la Ley 24.622.
  - La suspensión de actividades o paralización en la Ley de Comercio 24.622.
  - La declaración de quiebra.
  - La interposición judicial de la responsabilidad administrativa.
  - El embargo o ejecución de bienes o asistencia de bienes afectado a la ejecución  
de la obra o de la explotación de la Unión.
  - La cesación de bienes afectado a sus actividades que afecte sustancialmente  
su patrimonio.

2008 J. PHEDIACK S.A. S. de R.L.  
M. JUAN CARLOS VILLALBA  
VICEPRESIDENTE

NPO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 8420



La ejecución totalizada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.  
En caso de operación la ejecución, la Unión se reducirá a dos miembros a los cuales se incorporarán dos de las empresas excluidas, salvo que la Empresa no dispusiera de los recursos para incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comisión. En esos casos, se deberá modificar el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la Empresa excluida se realizará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

**Extinción del Contrato**

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la resolución unánime de los miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se agotara totalmente o cuando se agotara el objeto de la Unión o cuando se agotara el objeto de la Unión o cuando se agotara el objeto de la Unión.
- c) Cuando se reanudara el contrato con la Comisión y se hubiesen finalizado todas las obligaciones vinculadas en dicho contrato.

**DECIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN.- LIQUIDACIÓN**

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la obligación de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de vigencia del objeto de la Unión Transitoria, el correspondiente se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que consistirá en la entrega de los equipos, bienes, y para su ejecución por el Comité Directivo. Los equipos, bienes, y suministros, etc., provistos por las partes a la Unión Transitoria, serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a la orden en los términos antes mencionados.

**DECIMO SEPTIMA.- CONTROVERSIA JURISDICCION**

Las empresas adheridas en todo momento se comprometen en forma irrevocable y con exclusión de responsabilidad las controversias que pudieren surgir con relación al presente contrato al momento de suscribirse en la presente.

No obstante, toda controversia que se suscitare en relación con cualquier aspecto de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amistosa entre las partes, será resuelta por el arbitraje arbitral que se establezca en el presente.

En caso de controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de los aspectos correspondientes.

*[Handwritten signatures]*

JOSE J. GONZALEZ S.A.L.O.M.  
*[Signature]*  
M. de la U. Transitoria

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan Carlos De Zorr  
REPRESENTANTE

Ing. Juan Carlos De Zorr  
REPRESENTANTE

280  
FERNANDO ALFRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO



Señorificará esta decisión a la otra, mediante comunicación fehaciente, en la que se pondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de resolver el litigio sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un árbitro, árbitros amigables componedores, o a las partes, con facultades para eliminar la cuestión.

La realización de esta instancia de árbitros componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

Para el caso que las partes no nombraran a los árbitros amigables componedores en las condiciones y plazos mencionados o que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días corridos desde la fecha del nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la elección del componedor arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante falta por cualquiera de las instancias arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, discrepancia, objeción o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los tribunales competentes de la Capital Federal, reuniéndose las partes u cualquier otro al momento de la resolución.

DECIMO OCTAVA AUTORIZACION E INSCRIPCION.

De conformidad a lo prescripto por el artículo 390 de la Ley 10.560 reformada por la Ley 22.003, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empleados será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas suscritas depositará en el Sr. Secretario de N.I. N.º 20.044.000 y C.ª Gestión de N.I. N.º 21.797.200, a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternativa o sucesiva y/o sucesivamente, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplir con las obligaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hubieren, diligenciar la documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

*[Handwritten signatures]*

JOSE J. CHEVALIER S.A. S.R.L.  
44, Juan Manuel de Rosas  
Vieytes, Bs. As.

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
C.ª. N.º 20.044.000  
C.ª. N.º 21.797.200

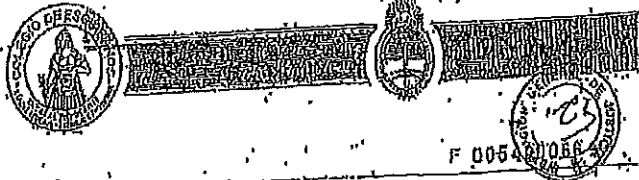
Los señores *[names]*

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signature]*



O ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
MAL 3420



F 005421066

1. Meses Ates. 31, de Agosto de 2009. En el carácter de escribano  
 2. Mayor del Registro Nacional 1697  
 3. Cesario de Quelva. finas  
 4. documento que bajista a este fin, cuyo requerimiento de verificación se  
 5. formaliza simultáneamente por ACTA número 06 del LIBRO  
 6. número 89, eson puestas en su presencia por las personas  
 7. cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación del caso  
 8. de justificación de su identidad: 1) MARIANO RICARDO NEMAN, DNI.  
 9. 22.009.930; CUYA FOTOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL  
 10. CC, QUIEN CONCURRE EN SU CARACTER DE SOCIO GERENTE DE  
 11. INGENIERIA CONSTRUCCIONES SRL. A MERITO DEL CONTRATO  
 12. CONSTITUTIVO INSCRIPTO EN LA IGJ BAJO EL NRO.8809, Lo. de SRL  
 13. EL 27/04/03; 2) MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ DNI. 13.009.880, CUYA FO-  
 14. TOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL CC, QUIEN CON-  
 15. CURRE EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE FONTANA NICASTRO  
 16. SA DE CONSTRUCCIONES INSCRIPTA EN EL JUZG. DE 1ª INST. EN  
 17. LO COMERCIAL DE REGISTRO BAJO EL NRO.007, Fo. 70. Lo. de el  
 18. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 19. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 20. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 21. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 22. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 23. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 24. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 25. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 26. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 27. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 28. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 29. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 30. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 31. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 32. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 33. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 34. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 35. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 36. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 37. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 38. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 39. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 40. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 41. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 42. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 43. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 44. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 45. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 46. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 47. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 48. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 49. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 50. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 51. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 52. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 53. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 54. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 55. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 56. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 57. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 58. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 59. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 60. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 61. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 62. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 63. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 64. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 65. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 66. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 67. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 68. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 69. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 70. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 71. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 72. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 73. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 74. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 75. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 76. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 77. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 78. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 79. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 80. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 81. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 82. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 83. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 84. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 85. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 86. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 87. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 88. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 89. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 90. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 91. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 92. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 93. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 94. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 95. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 96. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 97. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 98. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 99. EL CARGO DE PRESIDENTE Y EN EL NRO. 007, Fo. 70. Lo. de el  
 100. 11/08 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/04 DONDE SE LO DESIGNA EN

*[Handwritten signature]*

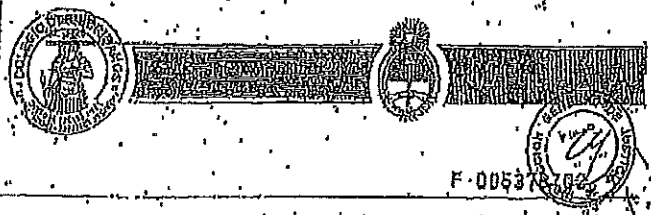


Ing. Juan Carlos De Zotti  
Abogado

Ing. Juan Carlos De Zotti  
Abogado

251  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FARINA



1 Buenos Aires, 28 de Agosto de 2009, En mi carácter de escribano  
2 público del Registro número 2007,  
3 CERTIFICO Que los Orna que obran en el  
4 expediente que se sigue a este folio bajo requerimiento de certificación su  
5 fundado directamente por ACTA número 132 del LIBRO  
6 número 20, es/son puestas en mi presencia por los presentes  
7 cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación así como  
8 la justificación de su identidad, Juan Carlos DE ZOTTA, DNI 4.284.340, persona  
9 mayor de edad, de mi competencia, cuyo se interviniera en nombre y  
10 representación "JOSÉ J. MEDRANO S.A.S. y A.", en su carácter de Vice  
11 Presidente, persona que acredita con el Estatuto Social inscripto en la  
12 Inspección General de Justicia, con fecha 24 de Julio de 1997, bajo el número  
13 7704, Libro 42, tomo A de S.A. y B) y con el Acta de Asamblea de fecha 10 de  
14 Mayo de 2008, inscripta en la IGJ, bajo el número 2207, Libro 40, tomo de  
15 Secretarías por Acciones, donde se lo designó en el cargo, con facultades  
16 suficientes para este efecto, el documento donde se halla la firma corresponde a  
17 Carlos de Ure, Conate.

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

NDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
1976 3420

0911



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

No. 121 ]

Número Registral: C.S. 4818832 - CUY:

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social:

INGENIERO CHEDIAK-FONTANA NICASTRO, UTE

(antes):

Número de Trámite: 263712A

C. Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECANTIFICADO

y/o Instrumentos privados:



Inscrito en este Registro bajo el número: 191

del libro: 2 tomo:

de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.S. 3

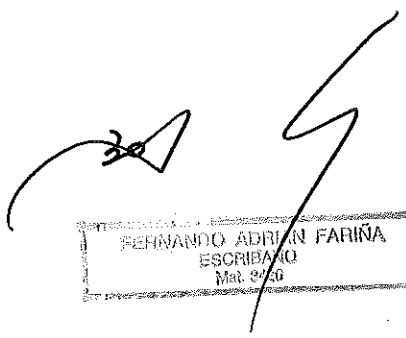
Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2009

Dra. Patricia Laura Razon  
Jefe  
DEPARTAMENTO GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Ing. NOTARIO  
REPRESENTANTE

Ing. Juan Carlos De Zotti  
AFIDUADO

30

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' and 'A'.

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 9/30

FERNANDO  
EI

|

J. ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mat. 3420

"2009 - Año de Honra a Raúl Scalabrín Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

Este CONTRATO se celebra en la ciudad de BUENOS AIRES, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil nueve, entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 12 - Oficina 1202A - BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "El Contratante"), representada en este acto por el señor Secretario de Transporte, Ingeniero D. Ricardo Raúl JAIME; y JOSÉ CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio social en San Martín 575. 1° A., BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Señor Juan Carlos De Zotti DNI 4.254.340, debidamente apoderado a este fin.

POR CUANTO el Contratante desea contratar al Contratista para la ejecución de los trabajos de Construcción de un Cruce bajo vías del Ferrocarril Ex Línea San Martín (Concesión UGOFÉ), en la intersección con la calle Lisandro de la Torre en el Partido de Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires, cuya descripción obra en el Anexo I - Sección 3-Condición del Contrato - Punto A) Disposiciones Generales - Artículo 1.1.-Programa de Actividades y en la Sección 5-Especificaciones Técnicas Generales - Punto 2-Alcance de los Trabajos, estando a cargo del Contratista la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de las obras, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA convocada por el Contratante, en la cual

José J. Chediack S.A.I.C.A.

Ing. Juan Carlos De Zotti  
Vicepresidente

Ing. Juan Carlos De Zotti

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
MOL. 3460

FERNAND



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Oyarzábal"

ha presentado una oferta que el Contratante ha aceptado mediante la Resolución S.T. N° 163 de fecha 14 de abril de 2009.

El Contratante y el Contratista ACUERDAN lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1. Documentos del Contrato.

##### 1.1 Documentos

Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y cada uno se considerará e interpretará como parte integral del Contrato:

- (a) El presente Contrato con sus apéndices: 1. Memoria de los Trabajos; 2. Plan de Trabajos; 3. Plan de Trabajos Valorizado.
- (b) Las Circulares Aclaratorias y las Especificaciones Técnicas y Planos, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA.
- (c) Las Condiciones del Contrato, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA, Sección 3 y 4.
- (d) La oferta.

##### 1.2 Orden de precedencia

En caso de ambigüedad o de conflicto entre los documentos del Contrato enumerados en el Artículo 1.1 (Documentos) que antecede, el orden de precedencia será el orden en que dichos documentos se enumeran en el mismo.

##### 1.3 Definiciones

José J. Gheddaok S.A.S.C.A.  
Ing. Juan Carlos De Zull  
Vicepresidente

0913  
D. ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3120



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Las palabras y frases que se usen en el presente Contrato tendrán el mismo significado que se les atribuye en las definiciones incluidas en las Condiciones del Contrato.

ARTÍCULO 2. Precio del Contrato y condiciones de pago.

2.1 Precio del Contrato

Por el presente Contrato, el Contratante conviene en pagar al Contratista el precio del Contrato en compensación por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. El precio del Contrato es de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 66.570.000).

2.2. Condiciones de Pago.

Las condiciones y los procedimientos de pago conforme a los cuales el Contratante efectuará los reembolsos al Contratista son los especificados en la Sección V-Condiciones del Contrato - Artículo 43 y siguientes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 FTUBA.

ARTÍCULO 3. Plazo de Ejecución

3.1 El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatrocientos cincuenta [ 450 ] días.

3.2 Fecha en que comienza el plazo para la ejecución.

El plazo para la ejecución de los trabajos comenzará a computarse a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

3.3 Se designa como Jefe de Obra por parte del Contratante, de

Ing. Juan Carlos De Zoli  
Vicepresidente

Ing. Juan Carlos De Zoli  
AUGUSTO

Ing. Juan Carlos De Zoli  
Vicepresidente

325  
FERNANDEZ  
FERNANDEZ ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDEZ



Ministerio de Planificación Federal,  
Administración Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Orta"

Pliego Licitatorio, al Ingeniero Pedro Ignacio Giner, mientras que el Representante Técnico designado por el Contratista es el Ingeniero Juan Carlos De Zotti DNI 4.254.340.

ARTICULO 4. Garantías:

En este acto el Contratista presenta Póliza de Seguro de caución n° 7194 emitida por Liberty Seguros S.A. por un monto de \$ 3.928.500. - en garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

EN FE DE LO CUAL el presente Contrato es firmado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los representantes del Contratante y del Contratista en el lugar y fecha antes indicados.

José J. Chadwick S.A.I.C.A

Ing. Juan Carlos De Zotti  
Vicepresidente



VDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

"2012 - Año de Honra al doctor D. ROQUE BELGRANO"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

### CERTIFICADO

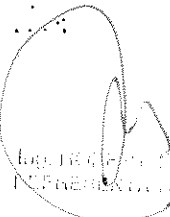
La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este caso por la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), CERTIFICA que la empresa José J. Chedlack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

**CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO VIAS DEL FERROCARRIL DE LA LINEA SAN MARTIN (CONCESION UGOFE), EN LA INTERSECCION CON LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE, EN EL PARTIDO DE TRES DE FEBRERO.-**

La misma consiste en un paso bajo nivel abloado, sobre la Calle Lisandro de La Torre y cruce de cuatro (4) vías del Ferrocarril San Martín; la vía doble de la línea troncal y dos vías de conexión a Playa Alianza, en la Localidad de Tres de Febrero. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso, con una longitud total de aproximadamente trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cinco metros con diez centímetros (5,10 m) para tránsito pesado. En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante seis puentes (dos por vía, cuatro para el FF.CC. San Martín y dos para el FF.CC. Urquiza) apoyados en los laterales del túnel. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutan además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.

La empresa realizó doscientos sesenta y nueve (269) pilotes de diámetro 0,60 m; 0,70 m, 0,80 m y 0,90 m x 1,6 m de largo para las fundaciones. Además construyó seis (6) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 13 m de largo, 4,19 m de ancho, 1,40 m de altura y 70 tn de peso cada una. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo placa en zona sin pilotes. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacen las veces de entibamiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías.

A su vez se ejecutaron obras de corriente de servicios públicos como ser cloaca, agua (860 m de cañería entre Ø 500 mm y Ø 700 mm), gas, telefonía, electricidad (baja y media tensión), desagües pluviales y fibras ópticas.

  
Ing. J. J. Chedlack  
N.º 9420

  
Ing. J. J. Chedlack  
N.º 9420

330

FERNANDO  
ESCI  
MAI

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

2012 - Año de Honra al doctor D. RAJULI BILARANO



Ministerio de Planificación Económica  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombeo y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación y se ejecutaron las correspondientes señalizaciones verticales y horizontales incluidos cuatro cruces semaforizados.

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra proplamente dicha. Para ello se ejecutaron alrededor de 1100 m de conducto pluvial de distintos diámetros (0,80 m hasta 1,20 m).

A su vez se ejecutaron alrededor de 6400 m<sup>2</sup> de bacheo de pavimentos de hormigón para materializar una traza vehicular que reemplazara la calle Lisandro de La Torre durante la construcción del Bajo Nivel. Esto se complementó con la apertura de un paso a nivel provisto con casilla guardabarreras y laberintos peatonales, generando de esta forma un nuevo cruce durante la etapa de obra.

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, ascenden, en el caso del hormigón armado estructural (c/bk = 210 y 300 kg/cm<sup>2</sup>), a 6.724,00 m<sup>3</sup> (seis mil setecientos veinticuatro metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 6.627 m<sup>3</sup> (seis mil seiscientos veintisiete metros cúbicos). Además se utilizaron hormigones no estructurales para veredas, contraplano bajo veredas y sub-base de pavimentos por un volumen de 3.493 metros cúbicos.

El proyecto ejecutivo se inició en Mayo 2009 con un comienzo de obra en Agosto de 2009. La totalidad de la obra finalizó en Abril de 2011.

El monto del Contrato asciende a la suma de \$ 66.570.000,00.-. Si consideramos además las ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios llegamos a un monto total de \$ 85.973.146,41.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.-

A solicitud de la Interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio del año dos mil once.-

HUGO M. MARTINEZ  
COORDINADOR DE OBRAS  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES - BUENOS AIRES

ADRIAN FARINA  
TIEMPO  
3-12-00

0915



**CERTIFICADO**

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios CERTIFICA que la empresa José J. Chedlack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

**CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO NIVEL EN LA AV. CENTENARIO Y VIAS DEL FF.CC. MITRE, ENTRE URUGUAY Y GRAL. GUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-**

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Avenida Centenario y cruce de vías del Ferrocarril Mitre en la Localidad de Bécquer. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso; con una longitud total de trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cuatro metros con ochenta centímetros (4,80m). En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante cuatro puentes (dos por vía) apoyados en los laterales del túnel con un apoyo intermedio. A su vez se incluyen puentes del tipo carreteros para permitir la circulación vehicular comunicando ambas colectoras. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, canalización horizontal y vertical y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutan además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.-

La empresa realizó ciento cincuenta y cuatro (154) pilotes de diámetro 0,80 m, 0,80 m y 0,85 m x 18 m de largo para las fundaciones. Además construyó cuatro (4) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 22 m de largo, 4 m de ancho, 2 m de altura y 180 tn de peso cada una y cuatro (4) vigas pasacables tipo cajón de hormigón postesadas de 22 m de largo, 1,20 m de ancho, 2,70 m de altura y 65 tn de peso cada una para permitir el pasaje de las instalaciones eléctricas y de señalamiento ferroviarias. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados a ambos laterales con una fundación tipo plataforma. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacían las veces de entibamiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías. En zona fuera de vías, se constituyeron dos (2) puentes carreteros para permitir el cruce vehicular por sobre el bajo nivel comunicando de esta forma ambas calles colectoras. Los mismos fueron ejecutados in situ y están compuestos por dos losas (inferior y superior) con un entramado de vigas intermedio. A su vez se ejecutaron obras de mantenimiento de servicios públicos

Inq. PEDRO GINER  
Arch. Construcción de Obras

ING. NORBERTO...  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Inq. JUAN...  
M. S. S. S. S.

341  
SECRETARÍA NACIONAL FARINA  
CORRIJIANO  
Tel. 3420



Ministerio de Planificación Federal,  
Institución Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

como ser cloaca, agua, gas, telefonía, electricidad, desagües pluviales y fibras ópticas.  
Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombeo y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación incluyendo la construcción de una subestación transformadora de energía para EDENOR.

También se ejecutó el desvío de un conducto cloacal denominado Iberiño que corría bajo la Av. Centenario a aprox. 6 m de profundidad de dimensiones del orden de 1 m x 1 m. Este corrimiento se realizó mediante excavación en túnel llevando su sección a 1,40 m de diámetro. Fue hormigonado mediante bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día alcanzando un volumen total del orden de los 600 m<sup>3</sup> de hormigón. En zona de vías la ejecución de este conducto fue similar, con la salvedad de la inclusión de una protección de la excavación mediante un conducto tipo liner de 2 m de diámetro.

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron 368 m de conducto pluvial de 1,40 m de diámetro mediante excavación en túnel a 5 m de profundidad y hormigonado con bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día.

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, al día de la fecha, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural (c/bk = 170, 210, 300 y 380 kg/cm<sup>2</sup>), a 5,753,00 m<sup>3</sup> (cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 3,425,00 m<sup>3</sup> (tres mil cuatrocientos veinticinco metros cúbicos).

El proyecto ejecutivo se inició en Julio de 2004 con un comienzo real de obra en Enero de 2005. La totalidad de la obra finalizó en Julio de 2006.

El monto del Contrato, más ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios al día de la fecha, asciende al monto de \$ 26.036.815,31.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.-

A solicitud de la interesada y para su presentación ante quien correspondiera, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Ing. PEDRO GINEH  
Jefe Operación de Obras  
PYDA  
de TRANSPORTE - B. BUENOS AIRES

INPO ADRIAN FARINA  
RECEBIÓ  
MAY 31 2011



Unidad de Gestión Operativa Ferrocarril de Emergencia S.A.  
UGOFE


Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2011

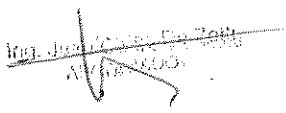
A quien corresponda:

A solicitud de la Empresa JOSE J. CHEDLACK S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes a la Construcción de un cruce bajo vías del Ferrocarril Urbano de Transporte de Pasajeros de la Línea San Martín - Grupo de Servicio N° 6 - en la intersección con la calle Dr. Lisandro de La Torre en el Municipio de 3 de Febrero, realizadas en el período comprendido entre Junio 2009 y Febrero 2011, no requirieron de la interrupción del servicio prestado por UGOFE S.A., durante la construcción y montaje de las vigas estructurales en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.

En otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

  
UGOFE S.A.  
FRANCISCO J. BUSTELO  
APODERADO

  
GERARDO  
REPRESENTANTE GERARDO

  
FRANCISCO J. BUSTELO  
APODERADO

30 9



FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESQUIBANO  
Mat. 3420

|